

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CULTURA

7285 *Resolución de 27 de febrero de 2024, de la Biblioteca Nacional de España, O.A., por la que se publica la Adenda de prórroga del Convenio con la Universidad de Verona, para la colaboración en el Proyecto Mambrino del Departamento de Lengua y Literatura Extranjera.*

La Biblioteca Nacional de España O.A. y Universidad de Verona, han suscrito, con fecha 16 de febrero de 2024, una Adenda de prórroga al Convenio para la colaboración en el Proyecto Mambrino del Departamento, de Lengua y Literatura Extranjera de fecha 17 de abril de 2020, por lo que conforme a lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 27 de febrero de 2024.–El Director de la Biblioteca Nacional de España, O.A., Óscar Arroyo Ortega.

ANEXO

Adenda de prórroga del convenio entre la Universidad de Verona y la Biblioteca Nacional de España, O.A., para la colaboración en el proyecto mambrino del departamento de lengua y literatura extranjera

En Madrid, a 16 de febrero de 2024.

REUNIDOS

De una parte, doña Ana María Santos Aramburo, Directora General de la Biblioteca Nacional de España O.A., con NIF Q 2828005-E y domicilio fiscal en el Paseo de Recoletos, 20 de Madrid, en virtud de nombramiento mediante Real Decreto 1061/2015, de 20 de noviembre (BOE del 21) y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas en la Ley 1/2015, de 24 de marzo, reguladora de la Biblioteca Nacional de España, publicada en BOE de 25 de marzo de 2015, así como por el artículo 10.2 del Estatuto de la Biblioteca Nacional de España, aprobado por Real Decreto 640/2016, de 9 de diciembre, publicado en BOE de 19 de diciembre de 2016. La Directora de la BNE tiene capacidad jurídica para suscribir acuerdos en nombre de la BNE de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y de otra, doña Roberta Facchinetti, Directora del Departamento de Lengua y Literatura Extranjera (en adelante también «Dipartimento»), con domicilio en Verona, Lungadige Porta Vittoria 41, C.F. 93009870234, PARTITA IVA 01541040232, en representación legal de la Universidad de Verona, con capacidad jurídica para suscribir el presente convenio en nombre del Dipartimento de acuerdo con el artículo 30 - Statuto dell'Ateneo emanado con D.R. 4523, del 17 de mayo de 2023; y el artículo 10 - Regolamento quadro dei Dipartimenti emanado con D.R. 4296 del 16 de mayo de 2022, y el artículo 15 – Regolamento di Ateneo per l'Amministrazione, la Finanza e la Contabilità emanado con D.R. 1315 del 9 de agosto de 2017, y lo dispuesto en consecuencia del voto llevado a cabo el 18 de junio de 2021 para la elección del Director del Departamento de Lingue e Letterature Straniere para el período académico de tres años 2021/2024; considerado que con la votación antes mencionada, la profesora

Roberta Facchinetti fue elegida, y nombrada Directora del Departamento de Lingue e Letterature Straniere para el período académico susodicho con Decreto Rettorale n.º 5824/2021, del 28 de junio de 2021.

Las partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente documento y a tal efecto,

EXPONEN:

I. Que con fecha 24 de marzo de 2020, las partes suscribieron el «Convenio entre la Universidad de Verona y la Biblioteca Nacional de España, O.A., para la colaboración en el Proyecto Mambrino del Departamento de Lengua y Literatura Extranjera», cuyo objeto es la colaboración entre la Universidad de Verona y la BNE en lo relativo a la catalogación y difusión de manera adecuada de los fondos de la BNE relacionados con los libros de caballería objeto de la investigación del Progetto Mambrino.

II. Que, antes de la finalización del plazo de cuatro años de duración previsto en su cláusula séptima, y haciendo uso de lo establecido en la misma, las partes han decidido prorrogar el convenio, teniendo en cuenta los buenos resultados obtenidos en la colaboración realizada.

Por todo cuanto antecede, y en su virtud, las partes intervinientes acuerdan suscribir la presente Adenda de prórroga (en adelante Adenda), que se regirá de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

Constituye el objeto de la presente Adenda establecer una prórroga por un periodo de cuatro años en la actual vigencia del convenio suscrito el 24 de marzo de 2020 por las partes, de acuerdo con el artículo 49 h) 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que señala «En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción».

El resto del clausulado del convenio se mantiene en idénticos términos.

Segunda. *Eficacia y vigencia de la adenda.*

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 48.8 y el apartado 2 de la disposición adicional séptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la presente adenda surtirá efectos (tras su formalización) a partir de su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». La adenda estará vigente por un plazo de cuatro años.

Tercera. *Transparencia.*

La presente Adenda será puesta a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, a un solo efecto en todas sus páginas.—Por la Università degli Studi di Verona, Roberta Facchinetti.—Por la Biblioteca Nacional de España, Ana María Santos Aramburo.